

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	43
Un año . . . . .	96

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en os Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 175.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Agricultura.

**Instruccion que comprende los tramites que han de darse á los expedientes sobre declaracion de la servidumbre legal del acueducto.**

En vista de las dificultades que alguna vez ha encontrado la instruccion de los expedientes para la declaracion de la servidumbre legal del acueducto, que autoriza la ley de 24 de Junio de 1849, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto que evacuada por el Consejo Real la correspondiente consulta, se acuerda y publica el Reglamento de egecucion de la expresada ley en este punto, los expedientes en

que se solicite la declaracion de aquella servidumbre, hayan de recorrer para su sustanciacion los tramites siguientes:

- 1.º Pretension del interesado ó de la persona que legitimamente le represente, la cual dirijirán al Gobernador de la provincia.
- 2.º Expresará la solicitud antedicha con toda claridad, ademas del nombre y domicilio del interesado, las razones en que funde su pretension. Se presentará con ella un testimonio del titulo de propiedad ó disfrute de las aguas, cuyo aprovechamiento se solicita, especificándose su situacion, la de las tierras que se intentan regar, y el sitio por donde se pretende llevar el acueducto. Se fijará tambien la topografia de los terrenos sobre los cuales se pide la servidumbre, el nombre de su dueño, y el pueblo del domicilio del mismo.
- 3.º A la solicitud habrá de acompañar igualmente plano formado por Ingeniero, Arquitecto ó Director de caminos vecinales, en que consten facultativamente determinados los extremos que respecto á las aguas, situacion de los predios y trazado del acueducto, se exigen en el art. anterior. Será asimismo adjunta una Memoria demostrativa de estos hechos y de la necesidad de que la conduccion de las aguas se verifique por aquel punto precisamente.
- 4.º Dispondrá el Gobernador que tenga lugar una comparecencia entre el solicitante y el dueño del predio que se intenta gravar con la servidumbre; cuya comparecencia se verificará ante el Alcalde del domicilio del último. Su obje-

to es que en todo tiempo conste la conformidad (en cuyo caso, ya no habrá necesidad de otro trámite, bastando solo obtener testimonio del acto), ó el disentimiento, consignándose en este caso las razones en que se funde.

5.º Devuelto el expediente al Gobernador de la provincia, bajo recibo en que consten por índice sus documentos, se entregará por su orden, primero al reclamante, y después al dueño del terreno, señalando á cada uno un término que no excederá de quince días al primero, ni bajará de treinta al segundo, para que expongan lo que á su derecho entendiere convenir. Estos traslados se harán por notificación administrativa, insertándose tambien en el *Boletín oficial* de la provincia.

6.º Si el presunto predio sirviente fuere de propiedad del estado, las diligencias se entenderán con el Promotor fiscal del Juzgado, el cual solicitará instrucciones del Jefe del ramo á que aquel pertenezca. Si el terreno fuere municipal, el expediente se sustanciará con el Alcalde, deliberando sobre él el Ayuntamiento con igual número de mayores contribuyentes; pero en este caso la comparecencia se verificará ante el Alcalde mas próximo, y en caso de duda, ante el que el Gobernador designare.

7.º Evacuados los traslados, se anunciará en el *Boletín oficial* que se pone de manifiesto el expediente por el espacio de diez días útiles, en el Gobierno civil de la provincia, por sí á alguien interesare examinarlo, y deducir reclamacion, de la cual por un breve término se dará vista á las partes. Si no constare el dueño del terreno que se trata de sujetar á la servidumbre, las actuaciones se entenderán con el Promotor; pero anunciándose por un mes seguido en el espresado *Boletín oficial*, y por tres veces en el de este Ministerio y en la *Gaceta*.

8.º Los honorarios del Promotor en este caso, y todos los gastos que se originen en la sustanciacion del expediente, serán á cargo del que solicita la servidumbre.

9.º Evacuadas en su caso y lugar las diligencias prevenidas en los artículos anteriores, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia, para que con vista del mismo, y reconociendo el terreno, si lo creyere necesario, informe lo conveniente. A igual efecto se pasará después, ya con su informe, al Consejo provincial.

10. Y por último, con los dictámenes originales, consignando tambien el suyo, lo elevará el Gobernador de la provincia á la soberana resolution de S. M. por conducto de este Ministerio, advirtiendo, que en cuanto á la indemnizacion por la servidumbre, en caso de que no hubiere avenimiento, se fijará con arreglo á lo que prescriben los artículos 7.º y 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, sobre enagenacion forzosa de la propiedad por motivos de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, publicándose en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852.—Mirasol.—Sr. Gobernador de la provincia de

Circular núm. 196.

Mineria.—Ignorándose en este Gobierno el actual paradero de D. Antonio Gonzalez Silva y Lima, interesado en la mina de carbon «Lusitania», cuyos derechos se caducaron, segun consta del *Boletín oficial* núm. 53 de 26 de Abril del año último, no habiéndose podido por esta razon notificarle aquella providencia segun lo dispuesto en la ley, por mas gestiones que al efecto se han hecho; se le previene por el presente edicto que si en el preciso término de 15 días no se presenta por sí ó por medio de apoderado, con objeto de hacerle la notificacion de que queda hecho mérito, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Enero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 202.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil, y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de una potra, cuyas señas se anotan á continuacion, de la propiedad de D. Rafael Alonso, de esta vecindad, que ha desaparecido de la dehesa denominada Monton de la tierra, de este término.

Córdoba 29 de Enero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Torda oscura, de tres años, su estatura de tres cuartas y media, herrada con las iniciales A. R. unidas.

## ANUNCIOS OFICIALES.



Circular núm. 155.

D. Salvador de Castro y Coca, teniente 1.º y Alcalde Constitucional accidental de esta Ciudad.

Hago saber: que hoy dia de la fecha se ha concluido el repartimiento de la Contribucion territorial de esta Ciudad, respectivo al presente año, y para oír y resolver todas las reclamaciones que se hagan por las equivocaciones que se puedan haber padecido en la aplicacion del tanto centimo que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales, se espone aquel al público por espacio de ocho dias.

Bujalance 16 de Enero de 1853.—Salvador Castro Coca.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

Relacion nominal de los quintos correspondientes al reemplazo del Ejército de 1851 que destinados al arma de infanteria se encuentran con licencia ilimitada en los pueblos de esta provincia, los cuales se han de presentar en la caja de esta Capital el dia siete del prócsimo mes de Febrero para efectuar la saca de Artilleria, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de veinte de Diciembre último y diez y ocho del actual, de cuyo cumplimiento son responsables los Alcaldes de los mismos y Comandantes militares de Canton.

<i>Cupos.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Destinos.</i>
Adamuz.	Diego Casalla Castillo.	Infanteria de Valencia.
Alcaracejos.	Eulalio Fernandez Heredia.	Id. de Granada.
Almedinilla.	Angel Bermudez Cano.	Id. de Valencia.
Id.	Antonio Malagon Ramirez.	Id. Id.
Aguilar.	Francisco Reyna Linares.	Id. id.
Id.	Francisco Romero Gimenez.	Id. id.
Id.	Florencio Valverde.	Id. id.
Almodovar.	José Rafael Revuelto.	Id. á Granada.
Añora.	Juan Tirado Rodriguez.	Id. á Valencia.
Belmez.	Rafael Flores Rojas.	Id. id.
Belalcazar.	José Soto Gomez.	Id. id.
Id.	Domingo Silvestre Lerena.	Id. á Granada.
Bujalance.	Manuel Cabanillas Sigle.	Id. id.
Id.	Francisco Melero Cepeda.	Id. id.
Benameji.	Juan Arjona del Rio.	Id. Valencia.
Baena.	José Maria Hariza.	Id. Granada.
Blarquez.	Francisco Aranda Morillo.	Id. Valencia.
Baena.	Joaquin Vargas.	Id. id.
Benameji.	Manuel Rojas Ariza.	Id. id.
Cañete.	Antonio Navarro Urbano.	Id. id.
Carlota.	Antonio del Aire Martin.	Id. id.
Carcabuey.	Andres Garcia Reyes.	Id. Granada.
Carlota.	Juan de Aló Cesar.	Id. id.
Carcabuey.	Manuel Marin Linares.	Id. id.
Castro.	Pedro Mendoza Alarcon.	Id. Valencia.
Id.	Pedro Luque Millan.	Id. id.
Id.	Santos Arnal Luna.	Id. Granaderos.
Cabra.	José Serrano Urbano.	Id. á Granada.
Id.	Antonio Vicente Ruiz.	Id. id.
Id.	José Melina Luque.	Id. id.
Castro.	Pedro Fernandez Millan.	Id. á Valencia.
Castil de Campos.	Antonio Luque.	Id. id.
Cabra.	Pedro Urbano.	Id. á Granada.
Dos Torres.	José Sanchez Blanco.	Id. id.
Id.	Pedro Alcudia Fernandez.	Id. id.
Doña Mencia.	Sebastian Morales Luna.	Id. id.
Id.	Pedro Caballero.	Id. id.
Espejo.	Juan de Luque Martinez.	Id. Valencia.
Id.	Juan Lucena Rodriguez.	Id. Granada.
Id.	Francisco de Ruz Laguna.	Id. Valencia.
Fernan Nuñez.	Martin Ariza Gimenez.	Id. Granada.
Fuente Palmera.	Juan Fernandez Rodriguez.	Id. á Granaderos.
Fernan Nuñez.	José Maria Aguilar.	Id. á Valencia.
Fuente Obejuna.	Cristobal Leon Perez.	Id. á Granada.
Fuente Tojar.	Antonio Salazar Alba.	Id. á Valencia.
Fernan Nuñez.	Alonso Jurado Gomez.	Id. á Granada.
Hinojosa.	Marcelo Almansa Gomez.	Id. á Valencia.
Id.	Ruperto Capilla Ortigosa.	Id. id.

## Cupos.

## Nombres.

## Destinos.

Cupos.	Nombres.	Destinos.
Hinojosa.	Cecilio Ramos.	Id. á Granaderos.
Iznajar.	Cristobal de Cañas Granados.	Id. á Valencia.
Id.	Francisco de Porras Pineda.	Id. id.
Id.	Domingo Lopera Mateo.	Id. id.
Luque.	Juan Mateo Martin Lopera.	Id. Granada.
Id.	Juan Pinto Marin.	Id. id.
Lucena.	José Cuenca Herrera.	Id. id.
Id.	Manuel Moreno Fernandez.	Id. id.
Id.	Rafael Chacon Aroca.	Id. id.
Id.	Juan de Arjona Follera.	Id. Valencia.
Id.	Antonio Romero.	Id. id.
Montilla.	Antonio Panadero.	Id. id.
Montoro.	José Diaz Madueño.	Id. Granada.
Id.	Pedro Perez Galan.	Id. id.
Montemayor.	Joaquin Carmona Romero.	Id. Valencia.
Montilla.	Nicolas Pedraza.	Id. id.
Id.	Rafael Alcaide.	Id. id.
Id.	Santiago Galvez Blazquez.	Id. id.
Nueva Cartella.	Juan Leon Merino.	Id. id.
Palma del Rio.	Juan Sanchez Perez.	Id. Granada.
Pozoblanco.	Manuel Dueñas Garcia.	Id. Valencia.
Id.	Gumersindo Muñoz Torres.	Id. id.
Id.	Juan Arevalo Pozuelo.	Id. id.
Id.	Pedro Rubio Serrano.	Id. id.
Priego.	Lorenzo de Ortuño.	Id. Granada.
Id.	Francisco Esposito Gavilan.	Id. id.
Id.	Andres Hermosilla Gonzalez.	Id. id.
Id.	Cayetano Fuentes.	Id. id.
Id.	Patricio Rosales.	Id. id.
Id.	Antonio Gomez Briones.	Id. de Granaderos.
Pedroabad.	Antonio de la Cerda Castillo.	Id. de Granada.
Pedroche.	Pedro Moreno.	Id. id.
Puente Genil.	Francisco de Rivas Ceja.	Id. id.
Id.	Antonio Cabello Tordillo.	Id. id.
Posadas.	Luis Toledano Alcaide.	Id. id.
Palma del Rio.	Manuel Garcia Diez.	Id. Valencia.
Palenciana.	Francisco Leon Arjona.	Id. id.
Priego.	Luis Ochoa Coca.	Id. id.
Rute.	Francisco Henares Gimenez.	Infanteria de Granada.
Id.	Lorenzo Caballero.	Id. id.
Id.	Antonio Molina.	Id. id.
Id.	Pedro Casas Porras.	Id. id.
Rambla.	Antonio Rascon Luque.	Id. id.
Id.	Francisco Soto Fernandez.	Id. id.
Santa Ella.	Ramon Ejea.	Infanteria de Granada.
Torrecampo.	Juan Aramillo.	Id. de Valencia.
Id.	Anacleto Lopez.	Id. id.
Villaviciosa.	Francisco Carrillo.	Id. id.
Villaralto.	Francisco Blanco.	Id. id.
Villafranca.	Juan Maria Molinos.	Id. id.
Valsequillo.	Manuel Cornejo Rodriguez.	Id. id.
Victoria.	Pedro de Roa.	Id. de Granada.
Villa del Rio.	Bartolomé Soriano.	Id. id.
Id.	Alonso Gimenez Gomez.	Id. Valencia.

Córdoba 27 de Enero de 1853.—El Brigadier Gobernador.— Antonio Gonzalez Anleo.

Córdoba Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.—1855.